

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 19-09

Visto:

El Expte N° 030-09, de fecha 17 de Marzo de 2.009; y

Considerando:

Que los integrantes del referido Centro peticionan autorización para hacerse cargo de una Plazoleta a fin de homenajear a quienes han luchado fervientemente por nuestra Patria en el Sur Argentino, en una Plazoleta ubicada sobre la Avenida que recuerda, justamente, a las ISLAS MALVINAS;

Que la Ordenanza N° 50/01 establece el **Reglamento para Plazoletas**, respecto de las construcciones, materiales y demás aspectos de importancia en la temática;

Que Catastro Municipal ha elaborado el croquis de ubicación respectivo;

Que los nombrados se comprometen al cuidado del sector respectivo de la Plazoleta, respetando las especies vegetales allí colocadas previamente;

Que en virtud a lo expuesto, este Alto Cuerpo procede consecuentemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: IMPONESE el nombre “**VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**” a la Plazoleta ubicada en Avenida Islas Malvinas entre Mitre y Pellegrini de Nuestra Ciudad (Según croquis adjunto) y **AUTORIZASE** a los Integrantes del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas, a hacerse cargo de este espacio destinado al homenaje a los **VETERANOS** y **Caídos** en Malvinas, un justo reconocimiento de la Comunidad Apostoleña a quienes han luchado por la Soberanía Nacional en las heladas tierras del Sur, ajustándose en todo a lo determinado por Ordenanza N° 50/01: Reglamento de Plazoletas, en vigencia.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que al momento de proyectar modificaciones al referido espacio deberán presentar el proyecto para su aprobación por parte de la DIRECCION DE CATASTRO del Municipio, quien emitirá un DICTAMEN TECNICO pertinente, informando a este Cuerpo de lo resuelto.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS para hacerse cargo del cuidado del espacio público descripto precedentemente.-

ARTICULO 4°: DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza 17-90.-

ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento de Catastro, Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 04 - 09, del 26 de Marzo de 2.009.-

APOSTOLES, Mnes, 27 de Marzo de 2.009.-

SR.-

Juan Carlos Romero

Presidente CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

Apóstoles-Mnes

Por la presente, remitimos adjunto para su conocimiento, la Ordenanza N° 19-09, sancionada por unanimidad el día 26 de Marzo de 2009, conforme a vuestra solicitud de fecha 17 de Marzo del Cte, ya que con la medida se pretende rendir el justo homenaje a quienes han defendido la soberanía nacional en aquellas heladas tierras del Sur.-

Al aproximarnos a la fecha de aniversario de esa contienda, deseamos expresar el reconocimiento de la Sociedad argentina a quienes nos representaron tan dignamente.-

Muy Atte.-

APOSTOLES, MNES, 27 de Marzo de 2.009.-